

121


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN DRVE-IAM-009-2024

(Del 26 de abril del 2024)

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CAMPO SOLAR SANTIAGO 3**, aprobada mediante la Resolución **IA-DRVE-061-2023**, de 17 de mayo de 2023.

La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente – Veraguas, en uso de sus facultades Legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución **IA-DRVE-061-2023**, de 17 de mayo de 2023, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), categoría I correspondiente al proyecto “**CAMPO SOLAR SANTIAGO 3**” promovido por la sociedad **SANTIAGO SOLAR PTY, CORP**, registrada en (Mercantil) Folio No. 155717900, cuyo representante legal es el Señor **CARLOS FRANCISCO GRAFFIGNA TAMAYO**, varón, mayor de edad, con pasaporte N° 900740604, localizable a través del Ing. Mario Jorge Davrieux en los números de teléfono +507 6799-1159 y +507 6590-8311, e-mail mdavrieux@pmasolar.com y oficinas en PH Street Mall, Oficina 405, Vía Israel, Ciudad de Panamá. El proyecto contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra ubicado en el Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, República de Panamá, y consiste en la construcción, instalación y operación de una planta generadora fotovoltaica con una capacidad instalada con capacidad total instalada 12.49MWp – 9.99 MWac constará de 22,708 módulos fotovoltaicos, presumiblemente de 550Wp a 1500 Vdc, conectados a 6 inversores centralizados divididos en 2 centros de transformación de 8MVA y 4MVA. En la etapa de construcción e instalación de los módulos fotovoltaicos se llevará a cabo el movimiento y acondicionamiento del terreno, construcción de infraestructuras para el cableado (construcción de zanjas), sistema de drenaje y control de pluviales, construcción de caminos interno, cerca perimetral, cimentación, etc. (excavaciones, relleno, compactación y reacondicionamiento) a desarrollarse en la finca con Código de Ubicación 9305, Folio Real N° 17370 (F), con un área total de 22 has + 7,171 mts² + 59 dm², el cual se utilizará 12 has + 4,021 mts² + 4 dm² aproximadamente. La energía producida por los inversores será transportada con línea subterránea y aérea hasta la nueva subestación 34.5/230kV a construir que estará localizada en la cercanía del predio y en la cual se instalará un tren de celdas a un nivel de 34.5 kV para la llegada de la planta fotovoltaica.

Que, el día 16 de abril de 2024, la sociedad **SANTIAGO SOLAR PTY, CORP.**, a través del Señor **DANIELE META**, varón, mayor de edad, portador de la cédula N° E-8-157076, actuando en calidad de apoderado especial, presentó ante el Ministerio de Ambiente la **Solicitud de Modificación** al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **“CAMPO SOLAR SANTIAGO 3”**, la cual consiste en: Cambio de curso de un flujo subsuperficial temporal y que se continúe dentro del proyecto Campo Solar Santiago 3 dentro de la finca con código de Ubicación 9301, Folio Real N° 17370 (F), con un área total de 22 Has + 7,171m² + 59dm², el cual se utilizarán 12 Has + 4,021m² + 4dm² aproximadamente. Este curso recorrerá a través de un canal abierto que se pretende aperturar recorriendo en sentido Norte de este y que se proyecte hasta la Quebrada Santa Clara localizada hacia el sentido Este de este predio. Este canal abierto será de 6.5.m. de ancho y tendrá una distancia de recorrido de aproximadamente 356 m. ($A= 2,314 \text{ m}^2$), donde se construirá dicho canal con 1.50 m de profundidad y 1.50 m en la base, para el cual se necesita excavar un volumen de suelo de 3,471 m³, que posteriormente será aprovechado para llenar y compactar los 254 m lineales (ancho de 22 m, $A= 5,588 \text{ m}^2$) de un flujo subsuperficial temporal que se proyecta en sentido Oeste hacia el Este (en la sección central del predio), por lo que el área efectiva del proyecto será de 11 Ha+ 5,917 m² + 4 dm². Este canal abierto ayudará al desagüe del flujo subsuperficial temporal antes mencionado y que éstas van a dar como dijimos hacia la Quebrada Santa Clara. Estas adecuaciones señaladas modifican en parte el área de aprovechamiento (superficie) del proyecto. Sin embargo, no modifica sus procesos biológicos ni socioeconómicos de los alrededores, tal cual ha sido aprobado en el Es.I.A., mediante Resolución No. IA-DRVE-061-2023, de 17 de mayo de 2023, pero se adicionan elementos físicos a estos componentes ya mencionados.

El proyecto se encuentra ubicado sobre las siguientes coordenadas UTM (Datum WGS-84), según el Es.I.A. presentado, las cuales abarcan un área total del proyecto de 12 Has + 4,021m² + 4 dm²:

Tabla 1: Coordenadas UTM Datum WGS-84 del área total del polígono del proyecto

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	467141.632	907304.938	33	467396.900	907519.991
2	467149.170	907301.101	34	467394.710	907532.141
3	467156.680	907293.351	35	467395.550	907542.771
4	467160.050	907292.341	36	467399.090	907553.571
5	467164.100	907292.501	37	467407.660	907564.311
6	467167.640	907294.531	38	467412.560	907573.921
7	467173.380	907298.741	39	467428.390	907592.951
8	467177.930	907300.431	40	467446.100	907604.421

9	467182.830	907300.601	41	467474.400	907622.111
10	467193.280	907298.741	42	467486.350	907642.141
11	467210.639	907302.794	43	467491.740	907655.811
12	467208.210	907317.381	44	467494.100	907662.221
13	467210.230	907325.821	45	467496.630	907668.631
14	467217.640	907338.261	46	467499.670	907674.371
15	467219.330	907347.531	47	467504.220	907680.441
16	467221.190	907356.141	48	467511.000	907686.051
17	467226.240	907362.551	49	467505.260	907715.781
18	467239.870	907378.031	50	467505.480	907735.661
19	467256.230	907385.281	51	467505.480	907739.641
20	467269.870	907389.151	52	467505.150	907743.951
21	467287.040	907397.391	53	467503.490	907747.271
22	467305.090	907405.321	54	467500.840	907749.261
23	467317.730	907410.221	55	467493.710	907751.751
24	467329.030	907410.381	56	467483.280	907759.191
25	467337.630	907411.061	57	467468.380	907775.731
26	467350.580	907414.431	58	467452.130	907790.831
27	467363.230	907422.861	59	467444.010	907797.271
28	467381.240	907437.671	60	467432.750	907812.491
29	467388.820	907456.351	61	467361.946	907800.183
30	467397.250	907471.361	62	467303.481	907787.992
31	467399.600	907491.381	63	467217.704	907772.936
32	467400.100	907511.591	64	467150.015	907772.465
			65	467141.632	907758.005

Fuente: Promotor

La apertura del canal abierto para cambiar el curso del flujo subsuperficial de temporada, se encuentra dentro del área total del proyecto, y se ubica dentro de las siguientes coordenadas UTM (Datum WGS-84), según la modificación del Es.I.A. presentado:

Tabla 2: Coordenadas UTM Datum WGS-84 de longitud del canal abierto a adecuar

PUNTO	ESTE	NORTE
1	467164.68	907616.66
2	467158.41	907594.32
3	467150.1	907567.92
4	467149.35	907545.18
5	467149.88	907517.42
6	467150.66	907499.57

7	467160.98	907491.28
8	467198.23	907468.4
9	467232.21	907446.68
10	467240.75	907443.37
11	467283.98	907442.12
12	467325.85	907440.99
13	467340.64	907434.43
14	467354.83	907409.19

Fuente: Promotor

A su vez, la trayectoria del flujo subsuperficial de temporada que se pretende rellenar con suelo del lugar, se ubica dentro de las siguientes coordenadas UTM (Datum WGS84), según la modificación del Es.I.A. presentado:

Tabla 3: Coordenadas UTM DatumWGS-84 de la trayectoria del flujo subsuperficial de temporada que se pretende rellenar

PUNTO	ESTE	NORTE
1	467164.68	907616.66
2	467308.00	907534.00
3	467390.00	907502.00

Fuente: Promotor

Cabe destacar que, el **Área Total** del polígono del proyecto abarca **12 Has + 4,021m² + 4dm²**, sin embargo, el **Área útil o efectiva del proyecto**, comprende **11 Has + 5,917 m² + 4 dm²**, ya que, mediante la resolución de aprobación IA-DRVE-061-2023, de 17 de mayo de 2023, se delimitó un área de **0 Has + 8,104 m² + 0 dm²**, la cual corresponde a la franja de protección a la quebrada Santa Clara que colinda con el polígono del proyecto, por lo tanto, se sustrae el área de franja de protección al área total del proyecto.

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Es.I.A., aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “CAMPO SOLAR SANTIAGO 3” promovido por la la sociedad **SANTIAGO SOLAR PTY, CORP.**, a través de su Representante Legal, el Señor **CARLOS FRANCISCO GRAFFIGNA TAMAYO**, varón, mayor de edad, con pasaporte N° 900740604, localizable a través del Ing. Mario Jorge Davrieux en los números de teléfono +507 6799-1159 y +507 6590-8311, e-mail mdavrieux@pmasolar.com y oficinas en PH Street Mall, Oficina 405, Vía Israel, Ciudad de Panamá, aprobado mediante Resolución **IA-DRVE-061-2023**, de 17 de mayo de 2023.

Artículo 2: Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **IA-DRVE-061-2023**, de 17 de mayo de 2023.

Artículo 3: El promotor deberá presentar ante El Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.

Artículo 4: De conformidad con el Decreto Ejecutivo N°1 del 01 de marzo de 2023, el **CAMPO SOLAR SANTIAGO 3**, podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 5: Esta Resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023. y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los ventaseis (26) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



ING. JULIETA FERNANDEZ C.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Veraguas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALVARO E. SANCHEZ E.
MGTER. EN C. AMBIENTALES
CIEN. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5.048-04-M12-K

MGSTER. ALVARO SANCHEZ
Jefe del Departamento Evaluación de Estudios de
Impacto Ambiental.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION DE EVALUACION IMPACTO AMBIENTAL	
DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
Nombre/Documento: DRVE- IAM-009-2024	
Fecha: 26-4-2024 Hora: 1:42 PM	
Notificador: Eduardo Alvarado	
Retirado por: SILVANA VARGAS	
5-13-125	

ADJUNTO

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: **“CAMPO SOLAR SANTIAGO 3”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA ENERGETICA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: SANTIAGO SOLAR PTY, CORP**

Cuarto Plano: **ÁREA TOTAL DEL PROYECTO: 12 Has + 4,021m² + 4 dm²**

ÁREA ÚTIL DEL PROYECTO: 11 Ha + 5,917 m² + 4 dm²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRVE-IAM-009-2024, DEL 26 DE ABRIL DEL 2024.

Recibido por:

Silvano Vergara

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Latorre

Firma

5-B-175

Nº de Cédula de I.P.

26/4/24

Fecha